



Fecha: a fecha de firma electrónica
Ntra./Rfa: CA - 12688
Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y
PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0**
C/ AMISTAD Nº 86
11206 - Algeciras (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **PARA LA PROMOCION Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

No obstante se transcribe para su conocimiento, lo expresado en el Informe de 15/04/2026, del Jefe de Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación:

“(…) se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Se hace especial hincapié de tal circunstancia a la vista de la redacción dada a las actividades de la entidad solicitante.

Debe destacarse en este sentido que la inscripción en el Registro de la entidad en cuestión lo es a los solos efectos de publicidad. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros. Así pues, respecto a lo establecido en las actividades: ... “j) Promocionar el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad, creando si fuera necesario empresas o C.E.E...”, si bien entre los fines y actividades de la entidad puede figurar la creación de empresas, centros etc. para la consecución de su objeto social, la constitución de la asociación como tal, no implica la de esas otras entidades, que como hemos dicho, habrán de llevarse a cabo conforme a los preceptivos trámites que para cada una de ellas se determinen.

Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Además se recuerda a la entidad que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula las federaciones deportivas andaluzas y el Registro de Entidades Deportivas, desarrollado por Decreto 1/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. De conformidad con los artículos 5.1 y 67.1 del decreto citado, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas constituye requisito esencial para tener la consideración de entidad deportiva, para participar en competiciones oficiales y para que puedan optar a las ayudas procedentes de las entidades públicas”.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA
Fdo.: IVÁN FERNÁNDEZ DEUDERO

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYQPUA53ELKZAV93N6SS9BFS	PÁG. 1/1





Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **PARA LA PROMOCION Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 06/04/2026 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación PARA LA PROMOCION Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 27/03/2026, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.


La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

V.03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3 - 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW78R33U47UUWTK9DVBX5SW4Y4L	PÁG. 1/2	



Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE


Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **PARA LA PROMOCION Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0**, con número **11-1-10980**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW78R33U47UUWTK9DVBX5SW4Y4L	PÁG. 2/2	

DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, convocada para tal fin y de acuerdo con el procedimiento estipulado en su artículo 31, en Algeciras a 27 de Marzo de 2026.

BENITEZ
MARTINEZ
JUANA MARIA
- 31861182H

Firmado digitalmente
por BENITEZ
MARTINEZ JUANA
MARIA - 31861182H
Fecha: 2026.03.31
12:15:03 +02'00'

75891855C
JOSE MANUEL
CORRALES (R:
G72240625)

Firmado digitalmente
por 75891855C JOSE
MANUEL CORRALES
(R: G72240625)
Fecha: 2026.03.31
12:16:23 +02'00'

Fdo. Juana María Benítez Martínez

VºBº. Jose Manuel Corrales Castilla

Secretaria

Presidente



APROPADIS 2.0

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 1/18	


Es copia auténtica de documento electrónico

Estatutos de la Asociación para la Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad



APROPADIS 2.0

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 2/18	

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Marco legal y denominación

Al amparo del Art. 22 de la Constitución Española de 1.978, de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye la Asociación para la Promoción y Participación de las Personas con discapacidad, que en las sucesivas referencias, en cualquier acto público o en sus documentos internos, adoptará el nombre acrónimo APROPADIS 2.0.

Art. 2. Naturaleza

AProPaDis 2.0 es una organización sin ánimo de lucro, independiente, democrática, aconfesional, no gubernamental y sin adscripción a ningún partido o ente político.

Art.3. Duración

La asociación AProPaDis 2.0 se constituye por tiempo indefinido, en tanto no acaezca alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32 de los presentes Estatutos.

Art.4. Ámbitos de actuación

4.1. Ámbito geográfico

APROPADIS 2.0 se configura como una Organización Sin Ánimo de Lucro (OSAL) cuyo ámbito de actuación será la provincia de Cádiz, sin perjuicio de establecer colaboraciones con entidades cuyo ámbito territorial esté fuera de ésta.


4.2. Ámbito temático


APROPADIS 2.0 enfocará sus actuaciones dentro de los ámbitos temáticos siguientes: el uso de las nuevas tecnologías, la accesibilidad, la educación, la cultura, el deporte inclusivo y adaptado, el voluntariado, la formación y atención social de los familiares directos de las persona con discapacidad física, intelectual, orgánica, sensorial o pluridiscapacidad, así como la sensibilización social, favoreciendo en todo momento la máxima autonomía personal de las personas asociadas en función de sus capacidades y potencialidades.

4.3. Domicilio social

APROPADIS 2.0 establece su domicilio social en la ciudad de Algeciras (Cádiz) en C/ Amistad 86 con código postal 11206, podrá ser trasladado dentro de la demarcación provincial, cuando lo aconsejen las circunstancias, la Junta Directiva y/o así lo acuerde la Asamblea General.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 3/18	

CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5. Finalidad general

AProPaDis 2.0 se constituye con el objetivo primordial de favorecer la inclusión social, promoción y desarrollo integral de las personas con discapacidad física, orgánica, intelectual, sensorial o con pluridiscapacidad independientemente de su sexo, origen, raza, creencias, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social que no entre en conflicto inequívoco con los fines de la asociación.


AProPaDis 2.0 perseguirá en todas sus actuaciones la justicia social y el interés general

Art. 6. Objetivos:

- a) Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad y sus familiares en la actividad de la propia asociación.
- b) Potenciar medidas que garanticen la participación del colectivo en todos los niveles del sistema educativo, reclamando la implantación de servicios educativos especiales adecuados a las necesidades derivadas de la discapacidad.
- c) Promover, orientar, estimular la ayuda mutua y autocuidado entre las personas con discapacidad de la provincia Cádiz.
- d) Favorecer el uso y explotación de las nuevas tecnologías como medio fundamental para la participación social, promoviendo la formación, el acceso y el uso ético e inclusivo de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, como herramienta para mejorar la autonomía personal, la inclusión social y las oportunidades formativas y laborales de las personas con discapacidad.
- e) La solidaridad social.
- f) Promover la formación de padres, madres, familiares y los miembros de las comunidades educativas docentes y no docentes.
- g) Fomentar e incorporar el voluntariado como elemento dinamizador de la propia asociación.
- h) Dar a conocer y tratar de resolver la problemática de las personas con discapacidad, instando si fuera preciso a los organismos públicos y a los particulares mediante la adopción de medidas y acciones pertinentes que favorezcan la inclusión social.
- i) Colaborar con todos aquellos organismos, entidades y asociaciones, incluso las de carácter federativo, de las cuales podrá formar parte en cuantas actividades sean compatibles con los fines de la Asociación.
- j) Promocionar el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad, creando si fuera necesario empresas o C.E.E.
- k) Organizar actividades formativas en los distintos ámbitos, tanto presenciales como on-line, o firmando convenios con entidades públicas o privadas expertas en la formación.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 4/18	

Es copia auténtica de documento electrónico

- l) Promocionar la Eliminación de Barreras arquitectónicas o de cualquier índole, que puedan dificultar la plena participación social del colectivo.
- m) Establecer acciones destinadas a promover y fomentar la práctica de actividades culturales y de ocio, actividades físicas, deportivas inclusivas y de deporte adaptado, facilitando el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, así como su participación en eventos, encuentros y competiciones.
- n) Desarrollar proyectos, acciones y participar en campañas encaminadas a lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; la prevención de la violencia de género y la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+, recabando y aportando en los foros que se considere relevante la perspectiva de las personas con discapacidad.
- o) Facilitar, promocionar y estimular el acceso de las personas con discapacidad a la cultura, en todas sus manifestaciones, especialmente la de nuestro entorno o región.

Y cualquier otro fin que redunde en beneficio de las personas con discapacidad.


La Asociación establecerá como colectivos prioritarios la mujer y los jóvenes con discapacidad, fomentando la participación de estos sectores de población en todas y cada una de las acciones propuestas.


Art. 7. Actividad asociativa.

- AProPaDis 2.0 participará de manera activa en todas y cada una de las comisiones, grupos de trabajo y otras fórmulas organizativas a las que sea convocada con el fin de incorporar la perspectiva de la discapacidad y las necesidades y particularidades del colectivo.
- Organizar y desarrollar actividades, talleres, acciones de cualquier índole que se consideren necesarias para los socios y socias.
- Organizar, promover y desarrollar actividades de deporte adaptado e inclusivo, así como eventos deportivos y acciones de sensibilización vinculadas al deporte.
- AProPaDis 2.0 fomentará el asociacionismo entre las personas con discapacidad de la provincia así como la búsqueda de recursos económicos sin ánimo de lucro para el mantenimiento y gestión de los servicios, programas y acciones que se pongan en marcha.

AProPaDis 2.0 incorporará la perspectiva de género en todas las acciones, programas o actividades que desarrolle, priorizando la participación en ellas de mujeres, jóvenes y niñas con discapacidad.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 5/18	

CAPÍTULO III. REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Art. 8. Adquisición de la condición de persona asociada

Podrán solicitar la condición de asociada todas las personas físicas, mayores de edad, familiares y/o tutores legales que así lo soliciten a la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 9. Tipos de Asociados y Definición.

APROPADIS 2.0 contará con los siguientes tipos de personas asociadas:

- **Asociado/a de pleno derecho:** será una persona con discapacidad reconocida y con voluntad propia que esté al corriente de sus cuotas.
- **Asociado/a colaborador:** será una persona o ente con capacidad jurídica que no pretenda recibir servicio directo de la asociación y realice aportaciones de cualquier tipo a la Entidad.
- **Asociado/a de Honor:** alcanzará esta condición cualquier persona física o ente con capacidad jurídica que se distinga por su dedicación o buenas prácticas hacia el colectivo de personas con discapacidad, al que representa esta asociación. Asimismo, se obtendrá mediante la conformidad de al menos el 75% de los miembros de la Junta Directiva y la ratificación en Asamblea Ordinaria.
- **Asociado/a Familiar:** serán aquellas personas y/o tutores legales que sin ser discapacitados, tengan dentro de la unidad familiar o a su cargo a una persona con discapacidad sin merma de sus facultades.

Será potestad de la Junta Directiva autorizar la participación de cualquier persona asociada en los programas, actividades y servicios propios de la Asociación, independientemente de la tipología de asociado por la que esté inscrita, siempre que los medios materiales y personales lo permitan y observando el siguiente orden de acceso preferente:


1. Mujeres con discapacidad.
2. Personas con discapacidad gravemente afectadas.
3. Jóvenes y niños/as con discapacidad.
4. Resto de personas asociadas con discapacidad.
5. Resto de personas asociadas.

Todo ello sin perjuicio de que servicios prestados por terceras entidades y gestionados por la asociación estén dirigidos a personas con un determinado perfil en cuanto a sexo, edad, discapacidad, formación reglada etc.

En estos casos APROPADIS 2.0 será intermediaria del servicio y se atenderá a las condiciones estipuladas por la entidad que lo presta o pactadas con ésta.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 6/18	

Es copia auténtica de documento electrónico

Art. 10. Pérdida de la condición de asociado.

La Junta Directiva se reserva la potestad de causar baja a cualquiera de sus asociados por solicitud expresa de éstos o bien si se demostraran fehacientemente cualesquiera actuaciones contrarias a la integridad o fines de la propia Asociación.

Art. 11. Derechos de los Asociados.

- Participar con voz y voto en las Asambleas.
- Ser informado y solicitar información sobre las actividades que lleve a cabo la asociación.
- Participar en todas y cada una de las acciones que desarrolle la Asociación.
- Solicitar por los cauces oportunos la inclusión de algún asunto en el orden del día de las asambleas.
- Ser respaldado por la Asociación en todas aquellas reivindicaciones e iniciativas que se ajusten a las posibilidades y fines de la Entidad.

Art. 12. Deberes de los/las asociados/as.

- Asistir a las reuniones estatutarias establecidas en los presentes estatutos, en función de su vinculación a la Entidad.
- Abonar puntualmente las cuotas de la Asociación.
- Asumir las responsabilidades adquiridas con la Asociación.
- Informar a los responsables de la Asociación de todas aquellas circunstancias que puedan afectar a los derechos del colectivo.

Art. 13. Del Voluntariado.
Condición de voluntario/a.

Será considerado/a voluntario/a aquella persona que colabore de forma regular en la vida asociativa de APROPADIS 2.0, conforme a la normativa vigente en materia de Voluntariado en Andalucía.


Derechos del voluntariado.

Los voluntarios/as de AProPaDis 2.0 tienen derecho a:

- Participar en las actividades desarrolladas por la Asociación, sin ningún tipo de discriminación.
- Colaborar de acuerdo con las normas y los estatutos de la Entidad.
- Estar asegurados por la Asociación.
- Participar en los programas y actividades de la Asociación sin que ello les suponga gasto alguno.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 7/18	

- Solicitar un certificado de reconocimiento de sus acciones voluntarias con la Entidad.
- Ceser en su condición de voluntario/asegún lo acordado con la Asociación.
- Observar las condiciones de seguridad e higiene en las actividades que se realicen en la Asociación.
- Hacer uso de cuantos derechos sean reconocidos por la Ley del Voluntariado.

Deberes del Voluntariado.

Los voluntarios/as de AProPaDis 2.0 se comprometen a:

- Cumplir los acuerdos establecidos con la Asociación.
- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de las actividades y programas de la Asociación.
- Rechazar cualquier contraprestación, a cambio de acciones llevadas a cabo como voluntarios/as de la Asociación.
- Actuar de forma responsable de acuerdo con el compromiso adquirido.
- Respetar y cuidar los medios materiales que la Asociación ponga a su disposición.
- Actuar de forma respetuosa y consecuente con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

Art. 14. De la Asamblea General.

La Asamblea General, es el órgano de máxima participación y representación, del que emanan todos los demás.

Estará compuesta por todas las personas asociadas legalmente a la Entidad, teniendo voz y voto todas las personas socias excepto los Asociados Colaboradores y de Honor, que sólo tendrán voz.

Las Asambleas podrán tener carácter Ordinario y Extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes estatutos.


Cualquier acuerdo de la Asamblea General se adoptará por mayoría simple, sin perjuicio de las fórmulas particulares que puedan adoptarse para casos determinados.


Art. 15. De las sesiones de la Asamblea General Ordinaria.

Todas las asambleas generales ordinarias tendrán un orden del día cuyos puntos se aprobarán en Junta Directiva y ordenarán en razón de su importancia, urgencia o con el objeto de facilitar su tratamiento.

Si causas de fuerza mayor obligasen a levantar la sesión sin haber tratado todos los puntos, los asuntos sin tratar quedarán automáticamente incorporados al orden del día de la siguiente asamblea, ordinaria o extraordinaria.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 8/18	

De manera general se seguirá el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio económico anterior;
- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos para el ejercicio;
- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades y gestión de la Junta Directiva.
- Lectura y aprobación, si procede, del programa de acciones para el ejercicio;
- Ruegos y preguntas.

Art. 16. De la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuando así lo estime más del tercio de los miembros de la Junta Directiva.

Esta propuesta se hará llegar por escrito a la propia Junta Directiva, indicando claramente los asuntos a tratar y el motivo de la misma. A partir de ese momento, la Asamblea se celebrará antes de los treinta días siguientes.

Art. 17. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Serán competencias de este órgano estatutario:


- La modificación de los presente Estatutos;
- La disolución de la Asociación;
- La elección de miembros y nombramiento de la nueva Junta Directiva;
- La constitución de Delegaciones dependientes de una principal;
- La aprobación o reformulación del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación;
- La ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva cuando se requiera;
- La integración en Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones;
- La aprobación del cambio de domicilio;
- La admisión o expulsión de directivos, delegados o asociados;
- La presentación de moción de censura a la gestión, siendo preciso los 2/3 de la directiva para que prospere.
- Todos aquellos que no le corresponda a la Asamblea General Ordinaria.


Art. 18. Convocatoria y funcionamiento de las Asambleas Generales.

Los requisitos para la celebración de las Asambleas son:

- La convocatoria de todos los socios, por la Junta Directiva con al menos quince días de antelación, con especificación del lugar, fecha, hora y temas a tratar.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 9/18	

- Previo al comienzo del pleno, se constituirá la Mesa de la Asamblea, que estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría y moderador/a, así como dos asociados elegidos entre aquellos que se presenten de manera voluntaria.
- Las decisiones que necesiten de votación expresa serán de manera general por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, salvo que determinadas cuestiones requieran otras fórmulas que deben ser observadas y aprobadas por la Junta Directiva.

Art. 19. De la Junta Directiva

Miembros

Son miembros de la Junta Directiva las personas asociadas que, elegidas en Asamblea General Extraordinaria, ostentaran los cargos de Presidencia, Vicepresidencias, Tesorería y cuantas vocalías estén constituidas en el momento de la última convocatoria.

Los cargos correspondientes a la presidencia y vicepresidencia/s únicamente podrán ser ostentados por aquellos miembros de la directiva que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%..

Dada su condición de órgano colegiado se velará por la observancia de la paridad hombres/mujeres entre los miembros de la Junta directiva. Así, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, la Junta directiva estará compuesta al menos en un 40% por mujeres.

Los miembros de la junta directiva ostentarán sus cargos durante periodos de 4 años consecutivos renovables hasta un máximo de dos veces (12 años consecutivos).

Cualquier miembro que ostente su cargo durante ese periodo podrá formar parte de otra Junta Directiva, siempre que asuma otro cargo.

Excepcionalmente se podrá prorrogar una legislatura adicional de un máximo de cuatro años a dichos miembros en cualquiera de los cargos que ostenten.


Carácter Gratuito del Cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, no podrán percibir retribución alguna por el ejercicio de las responsabilidades vinculadas a sus cargos directivos, sin perjuicio que puedan ser retribuidos por sus servicios profesionales por cuenta ajena que los vinculan a la organización contractualmente y que se regulan por la legislación laboral vigente y aplicable.

Tendrán derecho asimismo a ser reembolsados en los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 10/18	

Es copia auténtica de documento electrónico

Cese de los Cargos.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por renuncia por escrito.
- Por pérdida de la condición de socio de esta Entidad.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

Art. 20. Competencias

Es competencia exclusiva de la Junta Directiva:

- Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- Admitir y cesar a los asociados de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto.
- La administración de los bienes propios y/o adquiridos por la Asociación de manera justificada.
- Acordar la solicitud y aceptación de cuantas subvenciones o ayudas de entidades públicas y privadas se consideren oportunas a nombre de la Asociación.
- Aceptar donaciones e ingresos de entidades públicas o privadas o particulares en nombre de la Asociación.
- Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes en toda clase de Entidades Financieras. La gestión de las cuentas bancarias necesitará la firma mancomunada de al menos dos directivos entre los cuales deberá estar el Tesorero/a o Vocal con competencias en Finanzas.
- Facultar a cualquier miembro de la Junta Directiva o a terceras personas para que representen legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y/o privados.
- Aquellas otras cuestiones que por su naturaleza correspondan a este órgano y las que expresamente le confiera la Asamblea General.


Art. 21. De la presidencia, vicepresidencias y demás cargos políticos de la Entidad.

Presidencia.

Ostentará el cargo de la Presidencia aquella persona con discapacidad, igual o mayor al 33%, reconocida y asociada, que encabece la candidatura que obtenga la mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 11/18	

Es copia auténtica de documento electrónico

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo los debates y velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia oficial de la Asociación.
- Suscribir convenios, contratos y acuerdos en nombre de la Asociación, previa aprobación de la Junta Directiva cuando así proceda.
- Presentar y firmar solicitudes de subvenciones, ayudas públicas o privadas, así como concurrir y formalizar ofertas en procedimientos de contratación pública o privada, conforme a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación y por el correcto funcionamiento de sus órganos.

Vicepresidencia.

Ostentará/n el cargo o los cargos de Vicepresidencia aquella/s persona/s con discapacidad, igual o mayor al 33%, reconocida y asociadas, que integren la candidatura que obtenga la mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria.

Demás cargos políticos.

Ostentarán los demás cargos políticos aquellas personas asociadas, que integren la candidatura que obtenga la mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria.

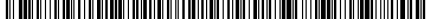
Art. 22. Competencias.


Las competencias propias derivadas de los distintos cargos políticos de la Asociación serán asumidas de manera horizontal tratando de llegar al consenso para la asunción de las mismas.

Art. 23. Del Comité de padres, madres y tutores legales.

1. Cuando exista un número significativo de niños y niñas con discapacidad interesados en recibir servicios y/o participar en la vida asociativa de APROPADIS 2.0 se activará un comité de Padres.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 12/18	

2. Esta circunstancia será observada por la Junta Directiva de la entidad, que tendrá a su vez potestad para desactivarlo cuando lo considere, oído el parecer de las personas miembros que lo integren en ese momento.

3. Serán miembros natos del Comité de Padres, madres y tutores legales todas aquellas personas que tengan a su cargo un/una menor de edad con discapacidad reconocida asociadas a APROPADIS 2.0.

4. El Comité de Padres, madres y tutores legales orientará sus iniciativas al desarrollo integral de los niños y niñas con discapacidad miembros de la asociación, a su inclusión normalizada en todos los ámbitos, a la defensa de sus derechos, así como a favorecer e impulsar su autonomía en la transición a la vida adulta.

5. El Comité de Padres, madres y tutores legales tendrá autonomía para convocar reuniones cuando lo consideren sus miembros, así como para decidir si involucrar a los niños y niñas en las actividades de la asociación o desarrollar sus propias actividades, previa información a la Junta Directiva, en coordinación con el resto de servicios e iniciativas que lleve a cabo la asociación y en consonancia con la finalidad general y objetivos establecidos en el presente estatuto.

6. Cuando el Comité Padres, madres y tutores pretenda desarrollar una acción de tipo reivindicativo o de incidencia política usando el nombre de la asociación, deberá recabar, en todo caso, la autorización de la Junta Directiva.

7. El Comité de Padres, madres y tutores legales podrá recabar el apoyo y asesoramiento de la Junta Directiva y del personal de la asociación siempre que lo considere oportuno, en el ámbito de acción de la entidad y en una medida proporcionada a los medios personales y materiales disponibles. Asimismo, podrá hacer uso de los locales y medios materiales de la asociación, previa petición y aprobación, si procede, de la Junta Directiva.

8. El Comité de Padres, madres y tutores legales podrá instar a la Junta Directiva a introducir un asunto en el Orden del día de sus reuniones. En estos casos la Junta Directiva dará traslado al comité de los acuerdos adoptados, así como de las observaciones y recomendaciones que se crean oportunas.

9. Cuando ello ocurra o el comité considere que en Junta Directiva se van a tratar temas que les atañen, podrá solicitar su participación en las sesiones celebradas por la Junta Directiva, representado por uno de sus miembros.

10. Esta petición se aceptará o denegará, siempre de forma motivada.


Art. 24. De la sección de Deporte Adaptado

1. La Asociación podrá crear una Sección de Deporte Adaptado con el objetivo de promover, organizar y desarrollar actividades físico-deportivas dirigidas a personas con discapacidad.

2. Esta sección orientará sus actuaciones a la mejora de la salud, la autonomía personal, la inclusión social y la participación comunitaria a través del deporte.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 13/18	

3. Podrá organizar entrenamientos, jornadas, eventos, competiciones y colaborar con entidades públicas y privadas del ámbito deportivo.

4. Eventualmente, se podrá promover la creación de clubes deportivos dependientes de la Asociación bajo las condiciones y normativa que, en su caso, sean de aplicación.

5. Su funcionamiento se coordinará con la Junta Directiva y se adaptará a los fines y objetivos de la Asociación.

Art. 25. Disposiciones comunes a los órganos

De las Actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum requerido para la válida constitución (en caso de la Junta Directiva se especificarán necesariamente los asistentes) el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En las actas figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o personas socias, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.


Las actas serán firmadas por la Secretaría y visadas por la Presidencia.


De los acuerdos

5. La Junta Directiva, la Asamblea y cuantos órganos colegiados se creen, podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

6. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos o telemáticos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 14/18	

Art. 26. Impugnación de los acuerdos

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden internos que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 27. Régimen documental

La asociación dispone de los siguientes documentos:

- a. Libro de las personas asociadas.
- b. Libros de contabilidad, general o en su defecto programa de contabilidad adecuado, realizándose todos los años un libro, compuesto de libro de Diario y mayores.
- c. Inventario de la asociación.
- d. Libro de actas de reuniones.

Art. 28. Patrimonio inicial


La Asociación carece de Patrimonio en el momento de su constitución.


Art. 29. Financiación

Los medios económicos para atender los fines de la Asociación son:

- a) Las cuotas de los socios, cuya cuantía será revisable cada año.
- b) Aquellos bienes, muebles e inmuebles que se adquieran inicialmente y los que puedan adquirirse con posterioridad siempre a nombre de la Asociación.
- c) Aportaciones Extraordinarias, acordadas en la Asamblea General.
- d) Donaciones privadas, herencias o legados aceptados por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades o de la explotación de los recursos propios de la Asociación.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 15/18	

Art. 30. Régimen económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, siendo este del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

A los ingresos ordinarios, se le asignarán, gastos ordinarios, debidamente presupuestados y aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

A los ingresos extraordinarios y/o privados se les asignarán gastos extraordinarios.

Todos ellos deberán ser planteados y aprobados dentro de los presupuestos anuales.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Art. 31. Procedimiento de modificación estatutaria

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada por el presidente para tal fin.

Cualquier persona socia que observara irregularidad, incorrección o vaguedad en cualquiera de los artículos del presente estatuto podrá solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para su modificación.

La solicitud de modificación de los Estatutos habrá de presentarse por escrito a la Junta Directiva en la forma que se establezca.

En este caso, será competencia exclusiva de la Junta Directiva observar la procedencia o no de la modificación y, por tanto, de la convocatoria de Asamblea por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva.

Si un número igual o superior al 25% de las personas asociadas solicitara por escrito una modificación de los estatutos, dicha modificación será incluida en el orden del día de la siguiente asamblea para su debate y, si procede, votación.

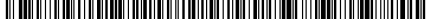
Capítulo VII. Disolución


Art.32. Disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a.- De acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.
- b.- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c.- Por sentencia judicial firme.

Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 16/18	


Art. 33. Destino de los bienes resultantes

La disolución de la asociación abrirá el periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, y después de ser pagadas deudas y cargas sociales, se destinará a las Asociaciones de Servicios Sociales.


Nº Reg. Entrada: 202699903445963. Fecha/Hora: 06/04/2026 23:01:45

JOSE MANUEL CORRALES CASTILLA cert. elec. repr. G72240625		06/04/2026 23:01	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	PECLAE87C34EA54D4D8D7035DE1003	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLT65CFRLF	PÁG. 17/18	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-10980**, en virtud de la Resolución de fecha **15/04/2026**

EL JEFE DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	16/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6A98JHYDTR42SFLTV65CFRLF	PÁG. 18/18	